GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO 0468

(30 OCT. 2026)

"POR EL CUAL SE TRASLADAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES EN INVERSION PARA LA VIGENCIA 2026"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 025 de 2024 y la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 015 del 5 de noviembre de 2025 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2026.

Que mediante Decreto 0589 del 11 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago para la vigencia 2026, asignado a la Sección 3 Gobernación –para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Que el artículo 93 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago (Ordenanza 025 de 2024), establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y de los gastos de inversión aprobados por la Asamblea Departamental se harán por acto administrativo.

Que según la sentencia C-772 de 1998 de la Corte Constitucional: "Ese tipo de traslados internos, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior. Es más, ese tipo de operaciones están autorizadas de manera general, tal como lo señala expresamente el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto (...)"

Que con respecto a las modificaciones del presupuesto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado recordó que existen 3 clases de modificaciones: a) reducción o aplazamiento de las apropiaciones; b) adiciones al presupuesto o créditos adicionales; y c) traslados o movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante decreto que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015) reglamentó los traslados internos, en el siguiente sentido:

> "(...) Modificaciones al detalle del gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio

de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. (...)".

Que conforme a lo dicho se colige que las modificaciones al presupuesto que impliquen la creación de nuevos créditos o la adición de los existentes requieren aprobación de la Asamblea Departamental; y aquellas modificaciones al presupuesto que solamente aumentan una partida disminuyendo correlativamente otra y no modifican el monto aprobado por la Asamblea Departamental, pueden efectuarse por Decreto o Resolución.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 025 de 2024, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que "las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante decreto expedido por el Gobernador. [...] Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto previo favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de Inversión, se requiere además del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental."

Que para efecto de este traslado, se cuenta con:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8310 fechado el 13 de octubre 2026, que garantiza la existencia libre de afectación de los recursos que han de ser contracreditados por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550,000,000).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8582 fechado el 29 de octubre 2026, que garantiza la existencia libre de afectación de los recursos que han de ser contracreditados por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150,000,000).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8478 fechado el 23 de octubre 2026, que garantiza la existencia libre de afectación de los recursos que han de ser contracreditados por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200,000,000).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8583 fechado el 29 de octubre 2026, que garantiza la existencia libre de afectación de los recursos que han de ser contracreditados por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500,000,000).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8584 fechado el 29 de octubre 2026, que garantiza la existencia libre de afectación de los recursos que han de ser contracreditados por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300,000,000).
- El concepto favorable expedido por la Secretaría de Planeación mediante memorando fechado el 30 de octubre 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Contracredítese el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal 2026 por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES PESOS ($ 1.720,000,000.00), para los siguientes códigos dentro de los proyectos de inversión:

CÓDIGO	PROYECTO/OBJETO	RECURSO	VALOR
	GOBERNACION		
03 - 2 3 35 5 1 - 200	2024002880135 - PRESTACION SE SERVICIOS HACIA LA PROTECCION ANIMAL EN SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	$ 550.000.000
03 – 2.3.24.3.1 - 200	2024002880041 - DESARROLLO Y REALIZACION DE EVENTOS DE MASIFICACION DEPORTIVA EN SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	$ 150.000.000
03 – 2 3.27 1 1 - 214	2024002880044 - FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DE SAN ANDRES CON EL EQUIPAMENTO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DE SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - 2% EMERGENCIAS Y DESASTRES	$ 200.000.000

03 – 2.3.32.1.1 - 200	2024002880022 - FORTALECIMIENTO OPTIMIZACION Y GESTION DE LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD HEVICULAR EN SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	$ 300.000.000
03 – 2.3.34.3.1 - 200	2024002880058 - DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS HACIA EL AVANCE EN LA BUSQUEDA DE UN ENTORNO PACIFICO, LEGAL Y EN ARMONIA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	$ 500.000.000
03 – 2.3.23.1.1 - 120	2024002880003 - APOYO Y DESARROLLO DE HABILIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS CIUDADANAS SAN ANDRES PROVIDENCIA	ESTAMPILLA PRO CULTURA	$ 20.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION			**$ 1.720.000.000**

ARTÍCULO 2° Acredítese el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés. Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal 2026 por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES PESOS ($ 1,720.000.000.00). para los siguientes códigos dentro de los proyectos de inversión:

CÓDIGO	PROYECTO / OBJETO	RECURSO	VALOR
	GOBERNACION		
03 - 2.3.35.3.1 - 200	2024002880116 - OPTIMIZACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DEPTO. ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	$ 550.000.000
03 – 2 3.24.4. 2 - 200	2024002880045 - APOYO AL MEJORAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LOS PROCESOS DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN LA ISLA DE SAN ANDRES SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	$ 250.000.000
07 – 2.3.27.2 1. - 214	2024002880043 - APOYO A LA POBLACION AFECTADA POS SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES - 2% EMERGENCIAS Y DESASTRES	200.000.000
03 – 2.3.25.8.3 - 200	2024002880137 - SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	$ 700.000.000
03 – 2.3.23.5.2 - 120	2024002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EMPRENDIMIENTO ARTISTICO DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES	ESTAMPILLA PRO CULTURA	$ 20.000.000
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION			**$ 1.720.000.000**

ARTÍCULO 3° El presente Decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla. a los 30 OCT. 2026

GIRLEY NATACHA ORDOÑEZ BOWIE
Gobernadora

MARLON MIKE MITCHELL HEMPHRIES
Secretario de Hacienda

Consolidó y Preparó. Oficina Presupuesto
Revisó OAJ
Archivó: P Bryan